

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 15 de mayo del 2015

*Presidida por el Sr. Kurt Woll Muller, Consejero Delegado (e) del  
Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 15 de mayo del 2015, siendo las 4:15 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos y el Sr. Oscar Araujo Sánchez.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

En este estado el Secretario del Consejo Regional indicó que con Acuerdo del Consejo Regional N° 000037 de fecha 08 de mayo del 2015 se autorizó el viaje de los Consejeros Regionales Sr. Arturo Ramos Sernaqué y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local", a desarrollarse en la ciudad de Iquitos del 13 al 16 de mayo del presente año, razón por la cual no se encuentran presentes.

Asimismo, el Secretario del Consejo Regional señaló que se le ha encargado las funciones de Consejero Delegado en reemplazo del titular, conforme lo señalado en el Artículo Sexto del Acuerdo del Consejo Regional N° 000037 del 05 de mayo del 2015, al Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

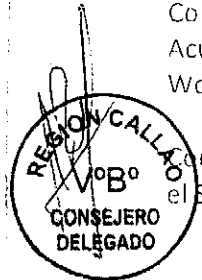
### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 08 de mayo del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por el Presidente de la Comisión de Administración Regional.

- 2.1. El Dictamen N° 025-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo, en atención a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1183 – 2015 – GRC / GAJ, encargar a la Gerencia General Regional inicie las investigaciones del caso que tengan por objeto efectuar el deslinde de responsabilidades ante la inconsistencia de la determinación de ENTEL PFRÚ S.A. como proveedor único, frente a su verificación y calificación como no admitido;
- 2.2. El Dictamen N° 026-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del



- Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2016 del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. El Dictamen N° 027-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar al Gobernador Regional del Callao, la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la Operación de Endeudamiento Interno, a través de la emisión interna de bonos soberanos, aprobada con el Decreto de Urgencia N° 005-2014, para el financiamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en Situación de Dependencia en la Región Callao";
- 2.4. La carta de fecha 15 de mayo del 2015 presentada por el Consejero Regional Sr. Kurt Wolf Müller.

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos quien señaló que el día de ayer salió un reportaje acerca de unas quejas que se están presentando en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por lo que solicita, a través de la Presidencia se le autorice citar al Dr. Aldo Lama para que en compañía de los demás Consejeros Regionales se realice una visita inopinada a dicho nosocomio.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Araujo para que sustente los dictámenes correspondientes a la Comisión de Administración Regional.

En relación al Dictamen N° 025-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional el Consejero Regional Sr. Araujo señaló que con Acuerdo de Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015, el Consejo del Gobierno Regional del Callao, autorizó la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO Y TELEFONÍA MÓVIL"** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, siendo que el Jefe de la Oficina de Logística ha afirmado que de la verificación de los documentos solicitados en los términos de referencia y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las Bases de la exoneración referida, el postor ENTEL PERU S.A. no ha cumplido con la documentación solicitada por lo cual dicha Oficina de Logística, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, lo dio por **NO ADMITIDO**, por lo que resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015.

Cabe indicar que en el Dictamen en cuestión se recomienda asimismo encargar a la Gerencia General Regional inicie las investigaciones del caso que tengan por objeto efectuar el deslinde de responsabilidades ante la inconsistencia de la determinación de ENTEL PERU S.A como proveedor único, frente a su verificación y calificación como no admitido, conforme lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1245-2015-GRC/GAJ.

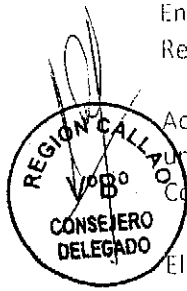


En cuanto al Dictamen N° 026-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo señaló que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1033-2015-GRC/GRPPAT propone aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016 del Gobierno Regional del Callao, el mismo que se ciñe a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF / 76.01 sobre Instructivo N° 001 – 2010 – EF / 76.01 – “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo. Indicó además que se contaban con todos los informes técnicos y el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica correspondientes.

En este estado el Consejero Delegado (e) cedió el uso de la palabra a la Sra. Karina Botonero funcionaria de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien señaló que en el marco de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificada mediante la Ley N° 29298, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 131 – 2010 – EF, se han establecido las disposiciones, alcances y objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2016, habiéndose incorporado el enfoque de género en todas las etapas del proceso participativo. Indicó la Sra. Botonero que somos prácticamente el primer Gobierno Regional que está implementando los enfoques de género en los procesos participativos, siendo el valor agregado se está presentando. Las fechas del cronograma de actividades están programadas desde este mes de mayo a junio, puesto que la Directiva de formulación presupuestal indica que a dicho mes ya debemos haber cumplido con el registro del proceso.

En este estado el Consejero Delegado (e) solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional de lectura del cronograma de actividades para el Presupuesto Participativo para el 2016.

Acto seguido el Consejero Regional Sr. Woll solicitó al Secretario del Consejo Regional entregue una copia del cronograma de actividades para el Presupuesto Participativo para el 2016 a cada Consejero Regional.



El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo pidió el uso de la palabra para indicar con respecto al cronograma que en líneas generales se respete el cronograma salvo algunas ampliaciones en cuestión de convocatoria.

En este estado intervino el Dr. Lino, funcionario de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien señaló que dicha Unidad Orgánica maneja un cronograma general, no consignando las fechas exactas debido a que a veces es necesario prorrogar las mismas, por ejemplo cuando existe poca participación. Señaló además que si se aprueba el Acta con las fechas dadas ante cualquier cambio se tendría que pedir una modificación de la Ordenanza Regional, por lo que pediría se apruebe un cronograma de carácter general que les permita manejar nuestros tiempos.

Intervino el Secretario del Consejo Regional en este estado para indicar que el cronograma resulta siendo la base de la transparencia de los procesos para los cuales se convoca. Si hay que modificar el cronograma sugiero hacer la Sesión del Consejo Regional correspondiente y la modificaremos, toda vez que estamos dentro de los plazos. Señaló además que el cronograma repartido a los Señores Consejeros Regionales forma parte del Informe presentado, no pudiéndose aprobar otro.

En este estado se procedió a la votación correspondiente aprobándose a mano alzada y por unanimidad el Dictamen correspondiente con el cronograma presentado de acuerdo a la

aclaración realizada por el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Acto seguido el Presidente de la Comisión de Administración Regional señaló con respecto al Dictamen N° 027-2015-GRC/CR-CA que mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, de fecha 20 de febrero del 2015, se autorizó la incorporación de un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, hasta por la suma ascendente a S/. 751 299 099.00 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar 174 proyectos de inversión públicas priorizados, conforme al Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 005-2014, entre los que se encuentra el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao" por el monto de S/. 1 095 260.00, por lo que era necesario que el Consejo Regional autorice al Gobernado Regional a suscribir el correspondiente Convenio de Traspaso de Recursos, indicando además que el financiamiento materia del Convenio es no es reembolsable, por lo que nuestra entidad no tendrá que devolver los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas.

En este estado intervino el Dr. Lino funcionario de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien señaló que la Dirección Regional de Salud del Callao ha venido gestionando esta emisión de bonos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, entidad que se endeuda, asumen la misma y colocan sus recursos a los diferentes Gobiernos Regionales que presentan proyectos, dentro de los cuales está el Gobierno Regional del Callao que ha calificado su proyecto y por esa razón el MEF nos está dando recursos sin reembolso, solicitándonos dicho Ministerio que se suscriba el Convenio de Traspaso de Recursos pero nos exige que el Gobernador Regional sea autorizado por el Consejo Regional para tal efecto.

En este estado se procedió a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el Dictamen N° 027-2015-GRC/CR-CA.

En este estado se procedió a leer la carta de fecha 15 de mayo del 2015 por la cual el Consejero Regional Sr. Woll Müller solicita, por tener un compromiso de índole laboral en el interior del país, se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 18 y el 21 de mayo del 2015, para lo cual solicita se eleve su pedido al Consejo Regional para su aprobación. En este estado se procedió a votar por unanimidad el pedido del Consejero Regional Sr. Woll Müller.

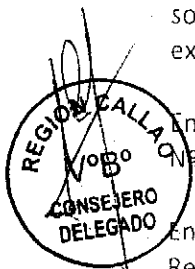
Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose por unanimidad los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

#### 4.1. El Dictamen N° 025-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

##### VISTOS:

El Informe N° 739 – 2015 – GRC / GA – OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 462 – 2015 – GRC / GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1183 – 2015 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 025 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:



Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autorizó la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO Y TELEFONÍA MÓVIL" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO Y TELEFONÍA MÓVIL"; hasta por el importe de S/. 145,378.99 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho con 99/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Informe N° 38 – 2015 – GRC / GRPPAT – OPT del 16 de enero de 2015; de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legales respectivos, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y los fundamentos antes expuestos;

Que, resulta conveniente señalar que de conformidad a lo desarrollado en el Artículo 65º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de la Contratación del "Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil", exonerado, conforme a lo prescrito en el Artículo 60º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con lo dispuesto en el mencionado Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015, corresponde a la Oficina de Logística evaluar y emitir el pronunciamiento respecto de las acciones a realizar frente a dicha exoneración;



Que, mediante Informe N° 739 – 2015 – GRC / GA – OL, el Jefe de la Oficina de Logística afirmó que de la verificación de los documentos solicitados en los términos de referencia y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las Bases de la exoneración referida, el postor ENTEL PERÚ S.A. no cumplió con la documentación solicitada, en mérito de ello la Oficina de Logística, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, lo dio por NO ADMITIDO;

Que, asimismo, en atención a una cita recogida de la Aula Virtual de OSCE (AVO), la Oficina de Logística, señaló en el Informe a que se refiere el considerando anterior que tratándose de proveedor único de bienes o servicios, debido a que justamente sus características son las que fundamentan la procedencia de dicha causal, en estos casos, la Entidad podrá postergar la fecha de presentación de propuestas o podrá dejar sin efecto la autorización de exonerar, siempre y cuando se concluya que la contratación no puede llegar a concretarse. Tomando en consideración lo afirmado, solicitó dejar sin efecto la autorización de exoneración;

Que, con Memorandum N° 462 – 2015 – GRC / GA, el Gerente de Administración solicitó derivar los actuados a la Secretaría del Consejo Regional con la finalidad de que se deje sin efecto la Autorización de Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "Servicio de Radio Troncalizado y Telefonía Móvil";

Que, de acuerdo con lo prescrito en el inciso e) del Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad está exonerada de los procesos de selección, pudiendo contratar directamente;

Que, conforme con lo indicado en el Artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la exoneración se encuentra circunscrita a la omisión del proceso de selección, pero no a

la inaplicación de las disposiciones de la normativa de contrataciones que regulan las fases de los actos preparatorios y la ejecución contractual, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y formalidades desarrollados en la norma;

Que, al existir la obligación de realizar los actos preparatorios, tratándose de la causal de proveedor único para la exoneración, es el estudio de posibilidades el que adquiere especial relevancia, ya que será dicho estudio el que determinará objetivamente que en el mercado nacional no existe otro proveedor que pueda comercializar el bien o el servicio requerido por la entidad. No obstante, pese a que en el caso concreto el estudio de posibilidades y el Informe Técnico de la Oficina de Logística determinó la existencia de proveedor único para brindar el servicio requerido, y en base a ello, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 se aprobó su exoneración, dicha Oficina, luego de la verificación de los documentos solicitados en los términos de referencia y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las Bases de la Exoneración referida, afirmó que el postor ENTEL PERÚ S.A. no cumplió con la documentación solicitada, por consiguiente, lo dio por *NO ADMITIDO*, por lo que correspondería que se lleven a cabo las investigaciones respectivas a efecto de deslindar las responsabilidades del caso;

Que, de acuerdo con Informe N° 1183 – 2015 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015. Asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante la inconsistencia de la determinación de ENTEL PERÚ S.A. como proveedor único, frente a su verificación y calificación como no admitido, recomienda iniciar las investigaciones del caso que tengan por objeto efectuar el deslinde de responsabilidades;



Que, por Dictamen N° 025 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional apruebe dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; debiendo, en atención a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1183 – 2015 – GRC / GAJ, encargar a la Gerencia General Regional inicie las investigaciones del caso que tengan por objeto efectuar el deslinde de responsabilidades ante la inconsistencia de la determinación de ENTEL PERÚ S.A. como proveedor único, frente a su verificación y calificación como no admitido;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 025 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encárguese a la Gerencia General Regional inicie las investigaciones del caso que tengan por objeto efectuar el deslinde de responsabilidades ante la inconsistencia de la determinación de ENTEL PERÚ S.A. como proveedor único, frente a su verificación y calificación como no admitido, conforme lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1183 – 2015 – GRC / GAJ.

3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.2. El Dictamen N° 026-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Memorando N° 1033- 2015 - GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1245 - 2015 - GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 026 - 2015 - GRC/CR - CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 191º, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 32º establece que la gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificada mediante la Ley N° 29298, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 131 - 2010 - EF, definen y establecen las disposiciones, alcances y objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF, su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131 - 2010 - EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007 - 2010 - EF / 76.01 se aprobó el Instructivo N° 001 - 2010 - EF / 76.01 - "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1033- 2015 – GRC / GRPPAT de fecha 13 de mayo de 2015 propone aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1245 – 2015 – GRC / GAJ, considera procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultado 2016 del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y Cuatro Artículos y Tres Disposiciones Finales, procediendo a su visación, remitiendo los actuados para su aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 026 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2016 del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 026 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2016 del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**4.3. El Dictamen N° 027-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Memorandum N° 1020 – 2015 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1236 – 2015 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 027 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

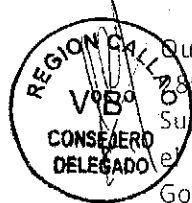
Que, el Artículo 65º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de la celebración de un convenio que tiene por objeto establecer los términos y condiciones acerca del traspaso de recursos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo prescrito en el Artículo 75º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Territorial, resulta ser la unidad orgánica competente para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente, así como de elaborar los instrumentos respectivos. Adjuntando la versión final del proyecto de Convenio, faltando consignar la parte correspondiente al Acuerdo de Consejo Regional que autoriza la suscripción del Gobernador Regional;

Que, mediante Memorándum N° 1020 - 2015 - GRC / GRPPAT el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial afirmó que mediante el Decreto Supremo N° 031 - 2015 - EF, de fecha 20 de febrero del 2015, se autorizó la incorporación de un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma ascendente a S/. 751'279,099.00 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar 174 proyectos de inversión públicas priorizados, conforme al Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 005 - 2014, entre los que se encuentra el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao" por el monto de S/. 1 095 260.00;

Que, en ese sentido, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido opinión favorable de viabilidad para la celebración del referido Convenio de Traspaso de Recursos, para lo cual solicitó que el Consejo Regional autorice al Gobernador Regional la suscripción de dicho instrumento, indicando además que el financiamiento materia del Convenio es no es reembolsable, por lo que nuestra entidad no tendrá que devolver los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, de conformidad a lo expuesto en el Artículo 26º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 - 2014 - Ef, que en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo prescrito en el Artículo 16º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde al Consejo Regional autorizar al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1236 - 2015 - GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde al Consejo Regional autorizar al Gobernador Regional la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos, en aplicación de las funciones establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo prescrito en el Artículo 16º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 027 - 2015 - GRC / CR - CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, autorizar al Gobernador Regional del Callao, la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la Operación de Endeudamiento Interno, a través de la emisión interna de bonos soberanos, aprobada con el Decreto de Urgencia N° 005-2014, para el financiamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en Situación de Dependencia en la Región Callao";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 027 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese al Gobernador Regional del Callao, la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la Operación de Endeudamiento Interno, a través de la emisión interna de bonos soberanos, aprobada con el Decreto de Urgencia Nº 005 – 2014, para el financiamiento del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en Situación de Dependencia en la Región Callao”.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.4. La carta de fecha 15 de mayo del 2015 presentada por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller.

**VISTOS:**

El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller en Sesión del Consejo Regional del 15 de mayo del presente año;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, en Sesión de Consejo Regional del 15 de mayo del presente año el Sr. Kurt Woll Müller solicita por tener un compromiso de índole laboral en el interior del país, se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 18 y el 21 de mayo del 2015, para lo cual solicita se eleve su pedido al Consejo Regional para su aprobación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la licencia del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller en el periodo comprendido entre el 18 y el 21 de mayo del presente año.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

2017  
ANDRO OCH

Siendo las 05:10 horas del 15 de mayo del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levanta la Sesión.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. GONZALEZ  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL

ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE  
CONSEJERO DELEGADO